

HONORABLE CÁMARA:

Las **Comisiones de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales y de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente** han considerado el Proyecto de Ley – **Expediente N° 23.556**, autoría del Diputado Gustavo ZAVALLLO, por el que se fomenta el desarrollo de los sistemas de producción, comercialización y consumo de productos orgánicos en el ámbito provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés de la provincia de Entre Ríos la producción, comercialización y consumo de productos orgánicos.

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de aplicación.

Es autoridad de Aplicación de la presente ley, la Secretaría de Producción de la Provincia u organismo que en el futuro la reemplace, a través de las áreas específicas que designe.

ARTÍCULO 3º.- Objeto.

La presente tiene por objeto fomentar el desarrollo de los sistemas de producción, comercialización y consumo de productos orgánicos en la provincia de Entre Ríos, posicionando a la producción orgánica como un modelo de diferenciación y agregado de valor a las producciones tanto primarias como industriales, fomentando la adopción de este sistema productivo por su alta contribución a la preservación ambiental, sostenibilidad y la inclusión social, contribuyendo así al arraigo de la población y al desarrollo territorial.

ARTÍCULO 4º.- Principios generales.

La producción, tipificación, acondicionamiento, elaboración, empaque, identificación, distribución, comercialización, transporte y certificación de la calidad de los productos orgánicos, se ajusta a las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- Definiciones.

A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Producción orgánica: conjunto de prácticas y principios ecológicos basados en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agropecuarios sustentables con tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural de los ecosistemas regionales, la diversificación de cultivos y el uso de prácticas tradicionales e innovadoras.

ARTÍCULO 6º.- Fomento.

El Poder Ejecutivo podrá generar acciones de fomento a la actividad orgánica entre sus productores y brindará apoyo, entre los que podrá incluir:

- a) Acceso a líneas de financiamiento con tasas preferenciales.
- b) Participación preferencial en las ferias y misiones comerciales que la provincia realice, auspicie o patrocine.

- c) Acceso a un sistema simplificado de inscripción como proveedores del Estado a fin de ofertar sus productos.
- d) Acceso preferencial a recursos de formación e información provistos por la autoridad de aplicación.
- e) Asesoramiento para el acceso al sello regulado por Ley Nacional Nro. 26.967 de "Alimentos Argentinos".
- f) Prioridad en el otorgamiento de subsidios o aportes para financiar la actividad.
- g) Promover, a través de la autoridad de aplicación, la creación de grupos asociativos de productores orgánicos donde brindará asistencia técnica y financiera para la conformación de los mismos, que podrán funcionar bajo diferentes figuras asociativas.
- h) Cualquier otro tipo de acción de fomento a la actividad que el Poder Ejecutivo estime necesaria.

ARTÍCULO 7º.- Certificación provincial.

La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos concernientes a la obtención por parte de los productores de un certificado provincial de producto orgánico entrerriano, con el correspondiente sello provincial.

De manera simultánea se promoverá y apoyará el acceso a certificación nacional a la mayor cantidad de productores, de acuerdo a la Ley Nacional de Producción Orgánica Nro. 25.127.

ARTÍCULO 8º.- Registro.

Créase el Registro de Productores Orgánicos en la Provincia de Entre Ríos (REPRORGER).

ARTÍCULO 9º.- Funciones y organización del REPRORGER.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la organización del REPRORGER y establecerá el procedimiento de inscripción, actualización y control.

El REPRORGER brindará acceso a datos actualizados sobre la cantidad de unidades productivas con certificación orgánica en la provincia, la distribución territorial, superficie destinada y evolución de las mismas.

ARTÍCULO 10º.- Consejo Asesor.

Créase el Consejo Asesor de Producción Orgánica, conformado por organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, organizaciones de productores y por todos aquellos actores que la autoridad de aplicación considere conveniente y necesario incorporar.

ARTÍCULO 11º.- Beneficios impositivos.

Aquellos productores que se encuentren inscriptos en el REPRORGER tendrán un beneficio impositivo que consistirá en la reducción de hasta el 100% del impuesto inmobiliario provincial sobre aquellos lotes que se encuentren certificados o en proceso de adaptación para la certificación provincial o nacional por un término de hasta 10 años.

Contarán con la exención de hasta el 100% del impuesto a los sellos e ingresos brutos para aquellas actividades que mediante instrumentos que, reglamentados por la autoridad de aplicación, encuadren su actividad como producción y comercialización de productos orgánicos ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER).

ARTÍCULO 12º.- Celebración de Convenios.

La Autoridad de Aplicación de la presente ley está facultada para celebrar convenios a los efectos de la certificación provincial y otras actividades de asesoramiento con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Universidades Públicas y Universidades Privadas, así como también con el Movimiento Argentino de Productores Orgánicos (MAPO), Colegios Profesionales u otras organizaciones competentes para tal fin.

ARTÍCULO 13°.- Adhesión.

Invítese a los municipios y comunas a adherir a las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 14°.- De forma

VITOR – ANGEROSA – OSUNA – VAZQUEZ – LA MADRID – VIOLA – KOCH –

LENA – LAMBERT – LARA - ARTUSI – ROTMAN.

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 19 de noviembre de 2019.